

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA - LA CONVENCION

Nomenclatura : AS-SM-18-2024-OEC-MDV/LC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE EXCAVADORA SOBRE ORUGA PARA EL PROYECTO ,CREACIÓN DE CAMINO VECINAL TRAMO CHAUIPATA ¿ PORCAY, COMUNIDAD CAMPESINA DE VILCABAMBA, TOTORA DEL DISTRITO DE VILCABAMBA - LA CONVENCION -CUSCO.

Ruc/código :	20452608520	Fecha de envío :	19/05/2024
Nombre o Razón social :	MAITA INGENIEROS CONTRATISTAS S.R.L.	Hora de envío :	21:06:01

**Consulta: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

REQUISITOS DE CALIFICACION

B CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL

B.1 EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO

REQUISITOS: UNO (01) EXCAVADORA SOBRE ORUGA

AÑO DE FABRICACION: 2020 EN ADELANTE

SE SOLICITA QUE LA ANTIGÜEDAD DE LA MAQUINARIA SE AMPLIE DEL 2017 EN ADELANTE, CASO CONTRARIO SE LIMITARIA LA CONCURENCIA DE MAS POSTORES Y HABRIA DIRECCIONAMIENTO CON RESPECTO A LAS CARACTERISTICAS TECNICAS DEL EQUIPO Y NO HABRIA PLURALIDAD EN EL PROCESO.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** B      **Literal:** B.1      **Página:** 26

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto se indica, que de acuerdo al art .16 de ley de contrataciones del estado, el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar , siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente así como requisitos de calificación, además de justificar la finalidad publica de la contratación, adicionalmente estas deben formularse de forma objetiva y precisa; garantizando proporcionar el acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudique la competencia en el mismo, en ese sentido y el área usuaria, NO SE ACOGE A LA OBSERVACION, se requiere una maquinaria de año de fabricación minino del 2020, con el cual asegurar trabajos continuos, las maquinarias con menores años desde su fabricación, suelen más eficientes y con mayor precisión que una máquina antigua. Esto significa que se ejecutan más trabajos en un menor tiempo, aumentando así la eficiencia y la productividad.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA - LA CONVENCION  
Nomenclatura : AS-SM-18-2024-OEC-MDV/LC-2  
Nro. de convocatoria : 2  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE EXCAVADORA SOBRE ORUGA PARA EL PROYECTO ,CREACIÓN DE CAMINO VECINAL TRAMO CHAUIPATA ¿ PORCAY, COMUNIDAD CAMPESINA DE VILCABAMBA, TOTORA DEL DISTRITO DE VILCABAMBA - LA CONVENCION -CUSCO.

Ruc/código :	20611189282	Fecha de envío :	20/05/2024
Nombre o Razón social :	TAYPI INVERSIONES GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	22:25:36

**Consulta: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

En el presente proceso de selección en los términos de referencia solicitan Capacidad de Cucharón de 1.50 m3 a más. Solicitamos al Órgano de Contrataciones del Presente proceso de selección a que se considere como MEJORAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA a las máquinas que cuentan con mayor capacidad del cucharón. En el sentido que se pondere con puntos dentro de los factores de evaluación la capacidad del cucharón , esto en beneficio de la obra misma, al tener un cucharón mayor capacidad este refleja en la producción en el movimiento de tierra , indicar que la entidad siempre debe velar el costo beneficio y de igual forma la entidad debe promover la pluralidad de participantes , bajo los principios que rige la ley de contrataciones del estado en ese entender sugiero que se considere como mejoras a los términos de referencia de la siguiente manera

Capacidad de Cucharón  
2.10 m3 a mas (10) puntos  
1.90 a 2.09 m3 (05) puntos  
1.50 a 1.89 m3 (02) puntos

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: 2      Página: 20

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto se indica, que de acuerdo al art .16 de ley de contrataciones del estado, el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar , siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente así como requisitos de calificación, además de justificar la finalidad publica de la contratación, adicionalmente estas deben formularse de forma objetiva y precisa; garantizando proporcionar el acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudique la competencia en el mismo, en ese sentido y el área usuaria, NO SE ACOGE A LA OBSERVACION, se requiere una maquinaria con un mínimo de cucharón de 1.50 m3 a más, ya que con ese mínimo de cucharón solicitado, se puede realizar los trabajos programados en obra según el rendimiento del expediente técnico.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA - LA CONVENCION  
Nomenclatura : AS-SM-18-2024-OEC-MDV/LC-2  
Nro. de convocatoria : 2  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE EXCAVADORA SOBRE ORUGA PARA EL PROYECTO ,CREACIÓN DE CAMINO VECINAL TRAMO CHAUIPATA ¿ PORCAY, COMUNIDAD CAMPESINA DE VILCABAMBA, TOTORA DEL DISTRITO DE VILCABAMBA - LA CONVENCION -CUSCO.

Ruc/código :	20600968344	Fecha de envío :	20/05/2024
Nombre o Razón social :	HV E.I.R.L	Hora de envío :	23:04:49

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

Se hace la Observación que en los términos de referencia del presente proceso de selección al solicitar la capacidad de cucharón de 1.50 m3 a más. Se evidencia que existe una desproporcionalidad al considerar la capacidad de cucharón de 1.50 m3, de adjudicar una maquina con esa capacidad de cucharón no reflejaría en el avance de la obra, si bien se viene solicitando la potencia de 190 a 220 HP indicar que con este rango de potencia existe en el mercado excavadoras hidráulicas con cucharones que superan mayor a 2 M3 ese entender Solicito que se SUPRIMA lo solicitado de la capacidad de cucharón de 1.50 m3 y que se MODIFIQUE de la siguiente manera

Capacidad de cucharón de 2 m3 a mas

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** 2      **Página:** 20

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART. 2 PRINCIPIOS QUE RIGEN LA LEY DE CONTRATACIONES

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto se indica, que de acuerdo al art .16 de ley de contrataciones del estado, el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar , siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente así como requisitos de calificación, además de justificar la finalidad publica de la contratación, adicionalmente estas deben formularse de forma objetiva y precisa; garantizando proporcionar el acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudique la competencia en el mismo, en ese sentido y el área usuaria, NO SE ACOGE A LA OBSERVACION, se requiere una maquinaria con un mínimo de cucharón de 1.50 m3 a más, ya que con ese mínimo de cucharón solicitado, se puede realizar los trabajos programados en obra según el rendimiento del expediente técnico.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA - LA CONVENCION  
Nomenclatura : AS-SM-18-2024-OEC-MDV/LC-2  
Nro. de convocatoria : 2  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE EXCAVADORA SOBRE ORUGA PARA EL PROYECTO ,CREACIÓN DE CAMINO VECINAL TRAMO CHAUIPATATA ¿ PORCAY, COMUNIDAD CAMPESINA DE VILCABAMBA, TOTORA DEL DISTRITO DE VILCABAMBA - LA CONVENCION -CUSCO.

Ruc/código :	10401039339	Fecha de envío :	20/05/2024
Nombre o Razón social :	PALANTA TAPIA MIGUEL ANGEL	Hora de envío :	23:56:11

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

Me dirijo a ustedes municipalidad de vilcabamba en relación al proceso de contratación actual que establece los requisitos técnicos para la excavadora. Según los términos actuales, se solicita una potencia mínima de 190 HP para la excavadora. Sin embargo, considero que este requisito puede ser excesivo para las necesidades del proyecto y sugiero una reducción en el mismo.

**Propuesta de modificación:**

Potencia mínima: Reducir el requisito de potencia mínima de 190 HP a 159 HP.

**Razones para la propuesta:**

Adecuación a las necesidades del proyecto: Las excavadoras con 159 HP pueden cumplir adecuadamente con las tareas requeridas en la mayoría de los proyectos de construcción y movimiento de tierras. Esta potencia es suficiente para garantizar un rendimiento eficiente y eficaz.

Mayor disponibilidad de equipos: Reducir el requisito de potencia mínima a 159 HP ampliará la gama de equipos disponibles, permitiendo a más proveedores participar en el proceso de licitación y potencialmente reduciendo costos sin comprometer la calidad del trabajo.

Flexibilidad operativa: Las excavadoras con 159 HP ofrecen una excelente relación entre potencia y eficiencia, lo que puede resultar en una mayor flexibilidad operativa y eficiencia de combustible, beneficiando así el proyecto en términos de sostenibilidad y economía.

Solicito respetuosamente que se considere la modificación de este requisito para alinear mejor los criterios de selección con las capacidades reales de las excavadoras disponibles en el mercado. Esta adaptación garantizará una mayor participación de proveedores y mejorará la eficiencia del proceso de contratación.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 19      **Literal:** B.1      **Página:** 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto se indica, que de acuerdo al art .16 de ley de contrataciones del estado, el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar , siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente así como requisitos de calificación, además de justificar la finalidad publica de la contratación, adicionalmente estas deben formularse de forma objetiva y precisa; garantizando proporcionar el acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudique la competencia en el mismo, en ese sentido y en concordancia con la opinión del área usuaria, NO SE ACOGE LA OBSERVACION, se considerara una potencia mínima de 190 HP, y una potencia máxima de 220 HP, esto se debe a la productividad y al tipo de terreno que se tiene en la zona de trabajo, y el intervalo de la potencia es la indicada para los trabajos a realizar, de esa forma cumplir con el rendimiento programado con el tipo de terreno que se tiene y el gasto necesario en combustible.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA - LA CONVENCION  
Nomenclatura : AS-SM-18-2024-OEC-MDV/LC-2  
Nro. de convocatoria : 2  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE EXCAVADORA SOBRE ORUGA PARA EL PROYECTO ,CREACIÓN DE CAMINO VECINAL TRAMO CHAUIPATA ¿ PORCAY, COMUNIDAD CAMPESINA DE VILCABAMBA, TOTORA DEL DISTRITO DE VILCABAMBA - LA CONVENCION -CUSCO.

Ruc/código :	10401039339	Fecha de envío :	20/05/2024
Nombre o Razón social :	PALANTA TAPIA MIGUEL ANGEL	Hora de envío :	23:56:11

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

Me dirijo a ustedes municipalidad de vilcabamba en relación al proceso de contratación actual que establece los requisitos técnicos para la excavadora. Según los términos actuales, se solicita que la excavadora sea del año 2020 en adelante. Sin embargo, considero que este requisito puede ser restrictivo y sugiero una modificación en el mismo.

**Propuesta de modificación:**

Año de fabricación mínimo: Reducir el año de fabricación mínimo de 2020 a 2019.

**Razones para la propuesta:**

Ampliación de la base de proveedores: Reducir el año de fabricación mínimo permitirá la participación de más proveedores que tienen equipos en buen estado pero que no cumplen con el requisito del año 2020. Esto aumentará la competitividad y puede resultar en mejores ofertas para el proyecto.

Adecuación y funcionalidad: Las excavadoras fabricadas a partir de 2019, si están bien mantenidas, son completamente capaces de realizar las tareas requeridas de manera eficiente y segura. La calidad del equipo no se determina únicamente por el año de fabricación, sino por su estado y mantenimiento.

Optimización de costos: Al permitir la participación de excavadoras fabricadas a partir de 2019, se puede optimizar el presupuesto del proyecto al acceder a equipos funcionales a un costo potencialmente menor sin comprometer la calidad del trabajo.

Solicito respetuosamente que se considere la modificación de este requisito para alinear mejor los criterios de selección con la disponibilidad y estado real de las excavadoras en el mercado. Esta adaptación garantizará una mayor participación de proveedores y mejorará la eficiencia del proceso de contratación.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 19      **Literal:** B.1      **Página:** 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto se indica, que de acuerdo al art .16 de ley de contrataciones del estado, el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar , siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente así como requisitos de calificación, además de justificar la finalidad publica de la contratación, adicionalmente estas deben formularse de forma objetiva y precisa; garantizando proporcionar el acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudique la competencia en el mismo, en ese sentido y el área usuaria, NO SE ACOGE A LA OBSERVACION, se requiere una maquinaria de año de fabricación minino del 2020, con el cual asegurar trabajos continuos, las maquinarias con menores años desde su fabricación, suelen más eficientes y con mayor precisión que una máquina antigua. Esto significa que se ejecutan más trabajos en un menor tiempo, aumentando así la eficiencia y la productividad.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null